

EST-PARB-0060

ESTADO No. 0060
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	MINERA VETAS		18/04/2024	AUTO PARB N° 0186	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0161-68, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0030-2024 del 01 de abril de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS		18/04/2024	AUTO PARB N° 0187	DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0032-68, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0029-2024 del 01 de abril de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	18/04/2024	AUTO PARB N° 0188	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0308-68, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular: REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Vetas, Departamento de Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0031-2024 del 01/04/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada el 14/03/2024, se evidenció que existen actividades de explotación ilícita de minerales realizadas por Personas Indeterminadas en la bocamina denominada “Pedrete” dentro del área del Contrato de Concesión No. 0308-68, ubicada en las coordenadas Norte: N= 73144803, W= 72,8735884, de conformidad con el Acta de Minería Ilegal, según comunicación radicada en la ventanilla de correspondencia de esa alcaldía el 15/03/2024. En este orden de ideas, se solicitará a la Alcaldía del Municipio de Vetas, se sirva remitir a la autoridad minera el informe de cumplimiento respecto al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores como Personas Indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.



					2. REMITIR comunicación a la Fiscalía General de la Nación - Seccional Santander, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0031-2024 del 01 de abril de 2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que en la visita realizada el 14 de marzo de 2024, se evidenciaron labores de explotación ilícita de minerales, realizadas por Personas Indeterminadas en la bocamina denominada "Pedrete" dentro del área del Contrato de Concesión No. 0308-68, ubicada en las coordenadas Norte: N= 73144803, W= 72,8735884, en el Municipio de Vetas, Departamento de Santander. 3. RECORDAR a la sociedad titular que, es de su entera responsabilidad las consecuencias que se puedan generar ante cualquier eventualidad ocurridas dentro del área de su título minero, en especial con las personas que puedan llegar a desarrollar las actividades mineras ilegales, por ello, también es preciso señalarle lo establecido en el numeral 7.12 de la cláusula séptima de la minuta del contrato "Obligaciones a cargo del Concesionario", que estableció: <i>"Adoptar y mantener las medidas que correspondan en la ejecución de los trabajos a realizar durante todas las etapas del proyecto y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional"</i>; así mismo, lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, en el sentido de acudir a la figura jurídica de amparo administrativo. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARB No. 0156 del 22/03/2022, en cuanto a la siguiente instrucción establecida en la visita realizada el 14/02/2022: Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020; por tal motivo, se exhorta a dar estricto cumplimiento a la citada obligación. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0031-2024 del 01 de abril de 2024. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

					7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	18/04/2024	AUTO PARB N° 0189	DISPOSICIONES PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Amparo Administrativo Radicado N° 20241002851452 de 17 de enero de 2024, por el señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. – REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, con copia a la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, con la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras presentadas en las bocaminas ubicadas en las coordenadas descritas en el Informe de Visita Técnica de Verificación de Amparo Administrativo No. PARB-AMP-ADM-0118 del 15 de julio de 2021 y de igual forma, al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS y decomiso de los elementos instalados para la explotación y poner a disposición de la Fiscalía General de la Nación los minerales extraídos por los perturbadores. TERCERO. – INFORMAR, al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0308-68, que su solicitud de Amparo Administrativo no es procedente por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. CUARTO. - NOTIFICAR al señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 0308-68 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 5

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de abril de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA